



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2056

Armenia, 17 de Junio de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

634. Resolución 000834 del 11 de Junio de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 000834 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere, la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990, y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

000834

11 JUN 2013

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

000834

11 JUN 2013

Que la señora **BEATRIZ ELENA OSORIO IDARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.673.477 en calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE JUDO**", con domicilio en el municipio de Armenia-Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que la peticionaria adjuntó copia de la Resolución N° 007 de fecha 13 de mayo de 2012, Convocatoria Asamblea Extraordinaria, Acta Asamblea Extraordinaria Electiva E005 de mayo 20 de 2013, donde constan los nombramientos de los dignatarios del Órgano de Administración, Acta N° 009 Reunión del Órgano de Administración de mayo 20 de 2013, Resolución N° 008 de mayo 20 de 2013, por la cual se nombra y reglamenta la Comisión Técnica, Resolución N° 009 de mayo 20 de 2013 por la cual se crea, nombra y reglamenta la comisión de juzgamiento, Acta de Posesión.
- Que el objeto de la "**LIGA QUINDIANA DE JUDO**", es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Judo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.
- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **BEATRIZ ELENA OSORIO IDARRAGA**, en su calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE JUDO**", es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del Órgano de administración, Órgano de Control, Órgano de Disciplina, de La Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la "**LIGA QUINDIANA DE JUDO**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.
- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del Órgano de Administración, de acuerdo al Acta del órgano de administración adjunta del 20 de mayo de 2013, en la cual constan los nombramientos realizados por la **LIGA QUINDIANA DE JUDO**, para terminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

000834

11 JUN 2013

Hoja N° 2

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente: BEATRIZ ELENA OSORIO IDARRAGA
Secretario: LUISA FERNANDA RICARDO OCAMPO
Tesorera: OLGA LUCIA DIAZ OSORIO

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal: CARLOS ALBERTO MORALES ARIZA
Revisor Fiscal Suplente: OLGA LUCIA GUERRERO FRANCO

ORGANO DE DISCIPLINA

JUAN MANUEL GONZALEZ OCAMPO
LILI JOHANA VALENCIA SANCHEZ
LUISA FERNANDA RESTREPO OSORIO

COMISION TECNICA

CAROLINA RESTREPO OSORIO
EDUARDO RESTREPO LONDOÑO
CONCEPCION BENAVIDES PARRA

COMISION DE JUZGAMIENTO

AURA ROSA OSORIO IDARRAGA
NESTOR ALI RÓMERO
DIEGO ANDRES MEDINA

ARTICULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros de la "LIGA QUINDIANA DE JUDO", anteriormente reconocidos.

ARTICULO CUARTO: La "LIGA QUINDIANA DE JUDO", representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA OSORIO IDARRAGA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

000834

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal ò los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

11 JUN 2013

JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Gobernador (e)

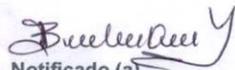
JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo



NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 17 de Junio de 2013, se presentó el señor (a) Beatriz Elena Osorio Idrogoz identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24673477 expedida en Armenia, obrando en calidad de representante legal de la Lija Quindiana de Sudo, identificada con NIT _____, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 000834 de fecha Junio 11/13, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.


Notificado (a)
C.C. 24673477


Notificador